DNCP/DNC N° 2489 / 2016

Asunción, 11 de febrero de 2016

Señor
Ever Arturo Rolon Paredes
Unidad operativa de Contrataciones
Gobernación de Alto Paraná
PRESENTE:

REF: ID 302646 – LPN "ADQUISICION DE ALIMENTOS SOLIDOS" - Expediente: 300684 – Publicado con Obs.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Con respecto a la Sección II experiencia, punto 4, constatamos que solamente piden copia de contratos o facturaciones de provisión de alimento solido galletita dulce, sin embargo también solicitan la provisión de chipita. Favor ajustar según corresponda.

- Con respecto al criterio de desempate para empresas consorciadas, solicitamos corregir dicho criterio atendiendo que el mismo no corresponde.

- Solicitamos a la convocante cargar las cantidades de acuerdo a lo establecido en la lista de precio de la Sección VI.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Guillermo Báez
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Gabriela Urbaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

GUILLERMO BAEZ
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/GB